

CONSTANCIA: Bello, Ant., 09 de julio; de conformidad con el artículo 109 del C.G.P., le informo señor Juez que via email se presentaron los memoriales que anteceden, razón por la cual en la fecha se ingresa a Despacho el mismo para lo que considere pertinente. A Despacho.

SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Bello, julio nueve de dos mil veinte

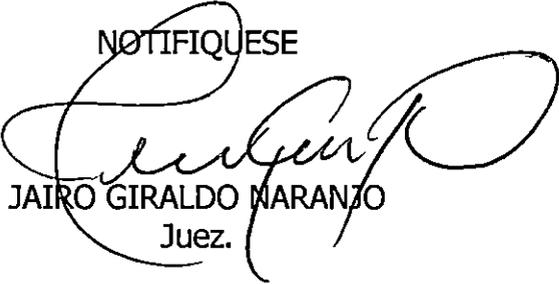
ASUNTO: SE ACEPTA SUSTITUCION DE PODER
RADICADO 2013-0443-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P., en concordancia con el artículo 5 del decreto 806 de 2020, se acepta la sustitución del poder que hace el profesional del Derecho Dr. GABRIEL PEREA MORA en la Abogada CATALINA CASTAÑO OROZCO, en el memorial anterior, quien continuará representando a la parte demandante LEDYS ANDREA QUERUBIN en los términos y con las facultades del poder sustituto.

De otro lado, se pone en conocimiento por el termino de tres (3) dias, de todos los comuneros la aclaracion al trabajo de particion elaborado por el partidor, Dr. CARLOS ANDRES MUÑOZ MONTOYA, para los fines pertinentes. Termino que cuenta a partir de la ejecutoria del presente auto inclusive.

Finalmente, tal como lo solicita el partidor, se requiere al perito ABEL ADRIAN ESCOBAR ESCUDERO, para que emita pronunciamiento de lo manifestado por el partidor, dentro de los cinco dias siguientes, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, inclusive.

NOTIFIQUESE


JAIRO GIRALDO NARANJO
Juez.

3.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BELLO, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha se notifica por ESTADO No. <u>048</u> el presente auto
Bello, <u>16/07/2020</u> fijado a las 8 a.m.
SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ Secretario